



Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DAVIVIENDA, contra ALVARO ALFONSO ACOSTA FERNANDEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00134 00

Este despacho procede a efectuar control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, de manera oficiosa al auto del 24 de octubre del 2023, dentro del proceso de la referencia.

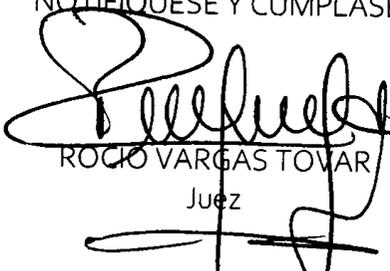
Revisado el expediente, se evidencia que mediante auto de 24 de octubre de 2023, el cual decretó medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, toda vez que el profesional del derecho doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, nos hizo incurrir en error al solicitar el embargo de las cuentas del demandado, por cuanto él no es el apoderado del proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: decretar la nulidad del auto proferido por el despacho el 24 de octubre del 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez